

ACTA NÚMERO TRES – SESIÓN ORDINARIA: de Concejo Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las trece horas del día dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria, presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer Regidor propietario; Loida Eunice Cortez Chávez, Segunda Regidora propietaria; Diego Armando López Lemus, Tercer Regidor propietario; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor propietario; David Ernesto Sosa Ramos, Sexto

Regidor propietario; Pedro Humberto Medrano Mejía, Séptimo Regidor propietario; Cecilia Eugenia Mejía López, Octava Regidora propietaria; Julio César Pinto; Noveno Regidor propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora propietaria; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor propietario; Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor propietario; Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente; Wendy Nathaly Hernández Gil, Segunda Regidora Suplente; Yaquelin Astrid Suria Pérez, Tercera Regidora Suplente; Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal y con la asistencia del Licenciado Jhonny Xavier Bonilla Chavarría, Director General. **Considerando** que Denia Yamileth Larios de Merlos, Cuarta Regidora Propietaria no ha asistido a la sesión, el Alcalde Municipal propone al pleno nombrar como Regidora Propietaria en la presente sesión a Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente, en sustitución de Denia Yamileth Larios de Merlos, Cuarta Regidora Propietaria; por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales y con base al Artículo 41 del Código Municipal, **se aprueba por unanimidad la propuesta**. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se dio lectura a la agenda para su aprobación. Se hace constar que se agrega a la misma, nota suscrita por el Director del Complejo Educativo “Refugio Sifontes”, para ser conocida por este Concejo Municipal. A continuación, fue aprobada en todos sus puntos. El secretario dio lectura al acta número Dos de sesión extraordinaria realizada el día ocho de mayo de dos mil veintiuno, la cual fue aprobada sin observaciones. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: **1.- CORRESPONDENCIA.** a) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a nota suscrita por Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario, y recibida con fecha ocho de mayo de 2021, en la que expone, que por motivos personales y para las sesiones del Concejo Municipal que se realicen en el período del 10 al 25 de mayo de 2021, solicita que sus participaciones sean de forma virtual a través de los medios tecnológicos disponibles como el zoom. **Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo Municipal tiene por conocida y recibida la nota suscrita por Elmer Ulises Cardoza. Se hace constar que el Alcalde manifiesta que la fluidez con el sistema mencionado no es muy buena y que en ausencia de un Regidor Propietario se nombra a un Regidor Suplente para sustituirle, con base al Artículo 41 del Código Municipal. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** b) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO que se recibió nota suscrita por el Director del Complejo Educativo “Refugio Sifontes”, Licenciado Manuel Enrique Mancía, en la que hace del conocimiento de este Concejo Municipal que se está realizando la construcción de una segunda planta en dicho Complejo Educativo, por lo que solicita de la manera más atenta se emita acuerdo de interés social. **Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo Municipal tiene por conocida y recibida la nota suscrita por Manuel Enrique Mancía. La cual se remitirá a la Unidad Contravencional para que realice análisis respectivo, emita y presente opinión técnica. Dicha nota consta en archivo de Secretaría**

Municipal para efecto de verificación. 2.- INFORMES: 1) El Licenciado Samuel Isai Flores Vásquez, Jefe de la Unidad Legal, presenta Informe de comisión de recepción y entrega de gestión de administración municipal 2021. Dando a conocer saldos de valores y disponibilidades contenidos en dicha acta y recibidos por la administración entrante. **Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo Municipal tiene por conocido y recibido el informe presentado por el Licenciado Samuel Vásquez y solicitan que se haga llegar copia de la misma acta a cada uno de los miembros del Concejo Municipal, para realizar las observaciones pertinentes para su posterior aprobación. 3.- ACUERDOS: Por unanimidad. ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO: I)** Que según Decreto Legislativo Número Ocho de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, las transferencias del FODES correspondientes al periodo de mayo de 2020 a abril 2021 que fueron suspendidas, a consecuencia de la Pandemia por COVID-19, serán realizadas con carácter especial y excepcional, por parte del Ministerio de Hacienda, en los términos siguientes: A la entrada en vigencia del Decreto, se transferirá de forma directa a cada municipalidad el 50% del saldo del FODES pendiente que les corresponde, monto que será de libre disponibilidad por parte de las municipales receptoras y deberá destinarse a las necesidades de cada municipio. II) Que el mismo decreto faculta al Ministerio de Hacienda para que por medio de sus respectivas Direcciones emitan los instructivos, Circulares o Resoluciones Administrativas que se consideren necesarios para la aplicación del mismo. III) Que la Circular DGCG-02/2021 emitida por el Director General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, establece que cada municipalidad deberá aperturar cuentas bancarias separadas y específicas para la administración del FODES aprobado a través del D.L. No. 8 del cinco de mayo de dos mil veintiuno. Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales, y a solicitud de autorización de la Gerencia Financiera de esta municipalidad, este Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Aperturar cuenta corriente en el Banco Agrícola, S.A. denominada “ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO / FONDO FODES – LIBRE DISPONIBILIDAD”. **2)** Nombrar como refrendarios de cheques a Loida Eunice Cortez Chávez, Segunda Regidora Propietaria y a Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario y German William Rodríguez Zelaya, Tesorero Municipal. **3)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes para la apertura de la cuenta corriente. COMUNIQUESE. **Por unanimidad. Se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad a la Constitución de la República, Artículos 203 y 204 numerales 1 y 5; Ley General Tributaria Municipal, Artículo 7 inciso segundo; los municipios, son autónomos en lo económico, en lo técnico y administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas. II) Que mediante el Decreto número 1 tomado en el acta número cuatro de la fecha 19 de febrero del 2020, se emitió la Ordenanza Transitoria para el pago de Tributos Municipales con dispensa de multas e interés moratorios, y que, según la Emergencia Nacional del día 14 de marzo del 2020, Según Decreto Legislativo número 593, publicado en el diario oficial N°52, Tomo N° 426, de la misma fecha, se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural, en todo el territorio de la República

a raíz de la Pandemia COVID-19, que afectó la recaudación por medio de la Dispensa Vigente. III) Que la actual administración municipal de Ciudad Delgado, consciente de lo anterior expuesto, ha determinado brindar apoyo a todos los contribuyentes, y así mismo incrementar sus ingresos a través de las tasas municipales, lo que coadyuvará con el mantenimiento de la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes. IV) Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria del municipio, se hace conveniente, que se otorguen incentivos tributarios de carácter transitorio, que estimule a los contribuyentes al pago de sus tributos municipales, para disminuir el índice de morosidad existente; por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales, y con base a recomendable de Gerencia Financiera y Dirección General, este concejo municipal **ACUERDA: 1) Decretar ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES, CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS.**////////////////////////////////////

Objetivo de la Ordenanza

Art. 1. La presente Ordenanza tiene por objetivo beneficiar a los Contribuyentes del Municipio de Ciudad Delgado, mediante la dispensa del pago de intereses y multas moratorias, que se hayan generado y cargado a sus cuentas individuales o que sean atribuibles por prestación de servicios en concepto de tasas municipales.

Art. 2. Las Multas e Intereses moratorios que se rigen por los beneficios de la presente Ordenanza, son los derivados de la actividad económica ejercida en la circunscripción del municipio de Ciudad Delgado, y de las tasas municipales siguientes:

- a) Alumbrado Público,
- b) Aseo,
- c) Servicio de Pavimentación,
- d) Cobro de Mercados,
- e) Otras que, en Matriz Tributarias Municipales, sean aplicables.

Sujetos Beneficiados

Art. 3. Podrán acogerse al beneficio del presente Decreto, las personas naturales o jurídicas propietarios de negocios e inmuebles que gocen de los servicios municipales establecidos en el Art. 2, y que se encuentren en cualesquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que, estando clasificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de los tributos municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes, o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes en el municipio, que reciben uno o más servicios municipales, y que por cualquier motivo no los hayan inscrito en el Registro de Contribuyentes.

- d) Los que, habiendo obtenido resolución favorable, de la Administración Municipal, para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.

Sujetos Excluido

Art. 4. Se excluirán de los beneficios de la presente Ordenanza, los listados a continuación:

- a) Los contribuyentes por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial, iniciado antes de la vigencia de la presente Ordenanza.

Plazo

Art. 5. La presente Ordenanza Transitoria tendrá validez hasta el 31 de agosto de 2021 y podrá renovarse por el periodo que se considere pertinente en acuerdo de concejo Municipal; y que entrará en vigencia ocho días después de la publicación del diario oficial. Para apegarse a los beneficios de ésta, los interesados deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, del Municipio de Ciudad Delgado, en el plazo establecido en el inciso anterior.

Facilidades de Pago

Art. 6. Los Contribuyentes que suscriban planes de pago durante la vigencia de la presente Ordenanza, tendrán hasta seis meses máximos para liquidar la deuda principal con la Municipalidad de Ciudad Delgado, bajo las condiciones y beneficios de la presente Ordenanza, Podrán evaluarse casos especiales para el pago de tasas municipales que se deberán de solicitar por escrito por el contribuyente exponiendo los motivos por los cuales solicita una ampliación del plazo al establecido en esta ordenanza:

- a) Para plazos mayores a seis meses y hasta doce meses, deberá de contar con el aval del Gerente Financiero en conjunto con la Jefatura de Cuentas Corrientes.
- b) Para plazos mayores a doce meses, deberán de contar con el aval del Gerente Financiero, Jefatura de Cuentas Corrientes, Síndico Municipal y Director General

Planes de Pago Anteriores

Art. 7. A los contribuyentes que al entrar en vigencia la presente Ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan los seis meses para su cumplimiento, se les aplicará automáticamente, el beneficio de este Decreto, siempre que estén al día con sus pagos.

Plazo del Beneficio

Art. 8. Solo podrán gozar del beneficio que establece esta ordenanza, los contribuyentes que realicen sus pagos de forma total y que cancelen el derecho administrativo en el tiempo oportuno para programar sus pagos parciales siempre y cuando estos se hagan en el plazo de los seis meses, o los establecidos en el art. 6.

Para efectos de la presente Ordenanza, se autoriza y faculta a la Jefa de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, para que analice, suscriba y autorice los correspondientes Convenios de Pago con los Contribuyentes, que cumplan con los requerimientos y condiciones de la presente Ordenanza.

Incumplimiento del Pago

Art. 9. Los beneficios de este Decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del Convenio de Pagos pactado con el Municipio en consecuencia se hará exigible la totalidad de la deuda que faltare por pagar. La fuerza mayor o caso fortuito, justificante para el no cumplimiento de los plazos pactados entre el contribuyente y la Municipalidad, deberá ser calificada y declarada por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Vigencia

Art. 10. En atención a lo establecido en la Constitución de la República, Art. 142; Código Civil, Art. 7 inciso segundo; y en cuanto a la naturaleza transitoria de la presente Ordenanza, ésta entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

La vigencia de la presente Ordenanza en relación al plazo establecido en el Art. 6, deberá comunicarse oportunamente y por los medios de difusión pertinentes a los contribuyentes en el cual solicito se autorice al Tesorero Municipal, para que en su oportunidad realice las erogaciones pertinentes, en concepto del presente Decreto en el Diario Oficial, y en concepto de la divulgación en el Municipio de Ciudad Delgado.

2) Autorizar la publicación de la misma; en consecuencia, se autoriza al Tesorero Municipal para que realice la erogación correspondiente para el pago de la publicación de la referida ordenanza. **COMUNIQUESE. SE HACE CONSTAR EN ESTE PUNTO:** *Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario, manifiesta que considera importante la aprobación de este tipo de ordenanzas para recibir ingresos. Sin embargo, no basta con aprobarlas, sino que debe ser promovida desde las áreas correspondientes (comunicaciones y recuperación de mora). De igual manera, solicita que se delegue a la Gerencia Financiera la revisión de la situación de solvencia de tasas e impuestos municipales de la empresa "Inversiones Hernández". Así mismo, Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario, manifiesta que las daciones en pago se deben hacer con conocimiento del concejo municipal y bien analizadas para beneficio de la municipalidad. Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario, manifiesta que las daciones en pago recibidas por la administración 2018-2021 no se hicieron favoreciendo a alguien en particular y se dieron a conocer al concejo municipal.* **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO:** I) Que de conformidad con los Artículos 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo; II) Que el numeral 23 del Artículo 30 del código Municipal faculta al Concejo Municipal a Conceder la personalidad jurídica a las asociaciones comunales. III) Que la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales del Municipio de Ciudad Delgado, emitida por Decreto Municipal número 27, de fecha veintidós de septiembre de dos mil cuatro, y publicado en el Diario Oficial de fecha veintiséis de agosto del año dos mil cinco, tomo trescientos sesenta y ocho, establece los lineamientos a seguir para la constitución de una Asociación Comunal; así como el procedimiento para la obtención de la personalidad jurídica. IV) Vista la nota suscrita por el Jefe de la Unidad Legal, Licenciado Samuel Flores, en la que expone

que considera pertinente que se conceda, mediante acuerdo municipal, la personalidad jurídica a la ASOCIACIÓN COMUNAL DE LA COLONIA GUADALUPE, BARRIO PALECA, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, SAN SALVADOR, que se abrevia ADESCOLGU, ya que han cumplido a cabalidad los procedimientos normativos. Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales, y con base al recomendable de la Unidad Legal, este Concejo Municipal, **ACUERDA: 1)** Concederle la Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN COMUNAL DE LA COLONIA GUADALUPE, BARRIO PALECA, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, SAN SALVADOR que se abrevia ADESCOLGU, para que haga uso de los derechos y obligaciones que la ley le confiere. **2)** Ordenar a la ASOCIACIÓN COMUNAL DE LA COLONIA GUADALUPE, BARRIO PALECA, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, SAN SALVADOR, que se abrevia ADESCOLGU, llevar a cabo la publicación en el Diario Oficial de los Estatutos que regirán dicha asociación. **3)** Instruir a la Unidad de Archivo y Registros llevar a cabo la inscripción de la ASOCIACIÓN COMUNAL DE LA COLONIA GUADALUPE, BARRIO PALECA, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, SAN SALVADOR, que se abrevia ADESCOLGU, en los libros que para tal efecto se llevan. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad con los Artículos 203 y 204, numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **II)** Que el Artículo 31 numeral 8 establece como obligación del Concejo Municipal Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos. **III)** Que en fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno se firmó el CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA ALCALDÍA DE CIUDAD DELGADO, para un período comprendido del trece de enero al diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, autorizado según acuerdo NÚMERO CUATRO, del ACTA NÚMERO VEINTISÉIS de la vigésima sexta sesión ordinaria, celebrada el treinta de octubre de dos mil veinte. **IV)** Que se ha recibido nota suscrita por el Licenciado Luis Ernesto Machado, Jefe de Primera Infancia del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en la cual solicita el apoyo en el sentido de que esta municipalidad ratifique mediante acuerdo de concejo la continuidad de la ejecución del convenio de subvención para el funcionamiento del Programa de Atención de la Primera Infancia del CBI Semillitas Delgadences. Además, que se autorice la firma de los recibos correspondientes a marzo y abril que quedaron pendientes de la gestión anterior. Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales, este Concejo Municipal, **ACUERDA:** Ratificar la continuidad de la ejecución del CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA ALCALDÍA DE CIUDAD DELGADO, para un período comprendido del trece de enero al diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno; en consecuencia se autoriza al Alcalde Municipal,

Mario Roberto Vásquez Castro, para que suscriba los documentos correspondientes con el ISNA. **2)** Autorizar la firma de los recibos correspondientes a marzo y abril que quedaron pendientes de la gestión anterior. COMUNIQUESE. **SE HACE CONSTAR EN ESTE PUNTO:** *Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente, manifiesta que cuando se dio apertura al CBI se logró una afluencia considerable de niños y niñas. Y que se evalúe la posibilidad de trasladar dicho centro a las instalaciones del CAM. Con doce votos a favor, una abstención por parte de Carlos Ernesto Salas Carballo, quien manifiesta que no estuvo de acuerdo con el nombramiento del Director del CBI en su momento y que él nunca presentó los informes del funcionamiento del CBI cuando fueron requeridos; y un voto salvado por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, de conformidad al Artículo 45, del Código Municipal; quien manifiesta que diariamente se están despidiendo empleados en la alcaldía y no se está dando base legal y sin ninguna justificación. Hace referencia al Artículo 48 del código municipal. Y que se deben pagar las respectivas indemnizaciones; se acordó: **ACUERDO NÚMERO CINCO: CONSIDERANDO:** I) Que el Artículo 204 numeral 4 de la constitución de la república establece, que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias; II) Que el Artículo 30 numeral 14 determina que el Concejo Municipal velará por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. III) Que el Artículo 2 numeral 2 párrafo segundo de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, enumera de forma enunciativa y no de manera taxativa a los funcionarios que no estarán comprendidos en la Carrera Administrativa Municipal; IV) Que el Artículo 48 Numeral 4 y 8 establece que corresponde al Alcalde Ejercer las funciones del gobierno y administración Municipales; y nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no estuviere reservado al concejo; por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo Municipal **ACUERDA:** **1)** Dejar sin efecto a partir del día diecinueve de mayo de dos mil veintiuno el acuerdo de nombramiento número cincuenta y siete de fecha uno de junio de dos mil dieciocho; en el que se nombra como Responsable de la Unidad del CBI, a Manuel de Jesús Rico López. **2)** Delegar al Alcalde Municipal para que realice nombramiento administrativo en alguna otra plaza vacante en la municipalidad, después de análisis previo. **3)** Autorizar al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal para que se realicen los correspondientes ajustes en planilla de empleados municipales. COMUNIQUESE. **Con doce votos a favor, y dos votos salvados por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario, de conformidad al Artículo 45, del Código Municipal y manifiesta que no se considera el perfil técnico requerido por el Instituto de Acceso a la Información Pública; y Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario, de conformidad al Artículo 45, del Código Municipal; y manifiesta no estar de acuerdo con el nombramiento porque a su criterio no cumple con el perfil académico; se acordó:** **ACUERDO NÚMERO SEIS: CONSIDERANDO:** I) Que el artículo 204 numeral 4 de la Constitución de la República, establece que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias. II) Que el Artículo 30*

numeral 2 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso. **III)** Que actualmente la plaza de Jefe de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional se encuentra vacante; por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo Municipal **ACUERDA: 1)** Nombrar como JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO INSTITUCIONAL al señor Ernesto Antonio Martínez Ortiz, a partir del diecinueve de mayo de dos mil veintiuno; quien devengará un salario mensual de SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$650.00). **2)** Instruir a la Gerencia Financiera, para que a través del Departamento de Presupuesto realice los refuerzos presupuestarios necesarios. **3)** Autorizar al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal para que se realicen los correspondientes ajustes en planilla de empleados municipales. **4)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE. Con doce votos a favor, y dos votos salvados por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario y Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario, de conformidad al Artículo 45, del Código Municipal; se acordó: ACUERDO NÚMERO SIETE: CONSIDERANDO: I)** Que el artículo 204 numeral 4 de la Constitución de la Republica, establece que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias. **II)** Que el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una tema propuesta por el Alcalde en cada caso. **III)** Que actualmente la plaza de Jefe de la Casa de La Cultura se encuentra vacante; por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo Municipal **ACUERDA: 1)** Nombrar como JEFE DE LA CASA DE LA CULTURA al señor José Alfonso Vicente Dueñas, a partir del diecinueve de mayo de dos mil veintiuno; quien devengará un salario mensual de SETECIENTOS 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$700.00). **2)** Instruir a la Gerencia Financiera, para que a través del Departamento de Presupuesto realice los refuerzos presupuestarios necesarios. **3)** Autorizar al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal para que se realicen los correspondientes ajustes en planilla de empleados municipales. **4)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE. Con doce votos a favor, y dos votos salvados por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario, quien considera que la plaza de Coordinador de Desarrollo Económico Local corresponde al Alcalde su nombramiento; y Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario, de conformidad al Artículo 45, del Código Municipal; se acordó: ACUERDO NÚMERO OCHO: CONSIDERANDO: I)** Que el artículo 204 numeral 4 de la Constitución de la Republica, establece que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias. **II)** Que el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes

de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso. **III)** Que actualmente la plaza de Coordinador de Desarrollo Económico Local se encuentra vacante; por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo Municipal **ACUERDA:** **1)** Nombrar como COORDINADORA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL a la señora Jeanette Idalia Pérez de Amaya, a partir del diecinueve de mayo de dos mil veintiuno; quien devengará un salario mensual de OCHOCIENTOS 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$800.00). **2)** Instruir a la Gerencia Financiera, para que a través del Departamento de Presupuesto realice los refuerzos presupuestarios necesarios. **3)** Autorizar al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal para que se realicen los correspondientes ajustes en planilla de empleados municipales. **4)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE.** **Con once votos a favor, y tres votos salvados por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; quienes manifiestan no tener conocimiento de dónde salieron los montos pagados por el Plan de Retiro Voluntario y que no se votó a favor en dicha aprobación y que la persona que se nombra se apegó a ese acuerdo con anterioridad. Y por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario, de conformidad al Artículo 31 numeral 4 y Artículo 45, del código municipal; se acordó:** **ACUERDO NÚMERO NUEVE: CONSIDERANDO:** **I)** Que el artículo 204 numeral 4 de la Constitución de la Republica, establece que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias. **II)** Que el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso. **III)** Que actualmente la plaza de Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos se encuentra vacante; por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo Municipal **ACUERDA:** **1)** Nombrar como JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS al Licenciado Josué Isaí Escobar Mena, a partir del diecinueve de mayo de dos mil veintiuno; quien devengará un salario mensual de UN MIL CIEN 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$1,100.00). **2)** Instruir a la Gerencia Financiera, para que a través del Departamento de Presupuesto realice los refuerzos presupuestarios necesarios. **3)** Autorizar al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal para que se realicen los correspondientes ajustes en planilla de empleados municipales. **4)** Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE.** **SE HACE CONSTAR:** *El señor Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario, manifiesta que no se han incluido en la agenda de esta sesión algunos puntos de relevancia, entre los que menciona el seguimiento al caso de la demanda contra el Concejo Municipal interpuesta por la empresa KGI, S.A. de C.V.; el informe de la estructuración de la nómina de empleados municipales; la situación de los atrasos de la contabilidad municipal al 2017, para darle el seguimiento correspondiente y así evitar hallazgos futuros de auditoría de la corte de cuentas, y solicita que se discutan en las siguientes sesiones. El Director General manifiesta que el equipo*

técnico financiero de la municipalidad se encuentra realizando el diagnóstico y los análisis correspondientes y posteriormente se presentarán al concejo municipal a la brevedad posible para la toma de decisiones. Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente, menciona que en el ejercicio 2012 se requería de un financiamiento externo y por lo mismo se exigió a la unidad contable que agilizará el proceso de actualización contable; sin embargo, el Señor Julio César Pinto manifiesta que en ese momento lo que se hizo fue registrar todo en una cuenta bolsón y no realizaron las liquidaciones ni depuraciones necesarias y correspondientes a los registros; así mismo, recomienda se analice la necesidad de contratar personal contable con experiencia en contabilidad gubernamental específicamente. El señor Carlos Ernesto Salas hace referencia a sanciones anteriores que se han hecho a los contadores municipales y se pide más acercamiento con organismos gubernamentales que faciliten el proceso, por ejemplo, con la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda. La señora Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria, solicita que se rinda informe de todas las donaciones y daciones en pago realizadas a la municipalidad, del período 2018-2021. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las diecisiete horas del día de la fecha, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos. _

Mario Roberto Vásquez Castro
Alcalde Municipal

Josué Cristian Hernández Canales
Síndico Municipal

Edwin Vladimir Claros Villeda
Primer Regidor propietario

Loida Eunice Cortez Chévez
Segunda Regidora propietaria

Diego Armando López Lemus
Tercer Regidor propietario

Francisca Yamileth Abrego Argueta
Cuarta Regidora propietaria en sesión

Josué Armando Clímaco Mariona
Quinto Regidor propietario

David Ernesto Sosa Ramos
Sexto Regidor propietario

Pedro Humberto Medrano Mejía
Séptimo Regidor propietario

Cecia Eugenia Mejía López
Octava Regidora propietaria

Julio César Pinto
Noveno Regidor propietario

Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua
Décima Regidora propietaria

Elmer Ulises Cardoza Calderón
Décimo Primer Regidor propietario

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor propietario

Wendy Nathaly Hernández Gil
Segunda Regidora Suplente

Yaquelin Astrid Suria Pérez
Tercera Regidora Suplente

Wilfredo Barrera Arriaza
Cuarto Regidor Suplente

Lic. Oscar Antonio Torres Gómez
Secretario Municipal